

EL REY NUESTRO SEÑOR

SEDE DEL GOBIERNO, VEINTE Y SEIS DE MARAVELIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

hacer la entrega de los memos y demás documentos que pidiere y fha entrega a esta villa para resolver lo correspondiente por el Rey y la Real Audiencia en esta Real Audiencia de Cuenca que se estan experimentando en el día por quanto por no haver habido abastecedores para el abasto de la noche sin embargo de los muchos medios que se tomaron en tiempo de esta villa como fuere de ella, le precioso para su Comunion a don Juan Brasseur diputado del Comunal para su recolección, y hecha así, se ha publicado varias veces a fin de si a corte y corta, valia algun provecho, lo que hasta ahora no ha tenido efecto, por lo que pidiendo precioso en el día para su providencia para su venta, como que es de consideración la falta que hace el que este provecho se venda hoy en adelante por lo mucho que los calores aprietan, se acordó nombrar por Abastecedor para que este llevando la devida cuenta, traga y extraiga ya así a esta villa como a la de Moratalla, y se venda por arroba a quatro reales, cada libra a dos marcos y media como Caballero, en tanto y demas condiciones para su venta, y por lo que respecta a la villa de Moratalla se le escusa por esta para que imbuir al precio por la que necesite para su abasto, quien desera pagar la mitad de todo el gasto que ha tenido en su recolección de lo que acomprara de su patrimonio junto con este decreto, y se le haga valor para su quince de septiembre, y se publique el presente y vendédura para su persona que lo excusa = Con lo que se acaba y lo firmaron don /

Yo el Rey, don Pedro de Arce y Lissada
Don Juan Lucas
Don Joseph Carrero y Itelgarez
Don Manuel de Porcillo y Ferrer
Don Luis Joseph
Don Juan de Buzuelo
En la villa de Caravaca en veinte y seis de Mayo de mil setecientos y ochenta y ocho años
Yo el Rey, don Pedro de Arce y Lissada

